

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 10 de febrero de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Abril 6 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

| | |
|------------|------------------------------------|
| Radicado | 2018 - 428 |
| Proceso | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante | OSCAR ALFONSO USMA CASTRILLÓN |
| Demandado | CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S. |

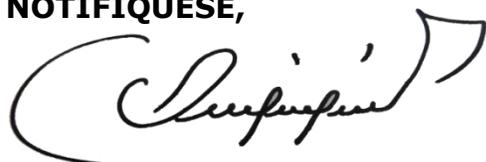
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q., Abril siete de dos mil veintiuno.

De conformidad con el memorial obrante a folios inmediatamente anteriores de este cuaderno, este Despacho advierte que **NO SE RECONOCE LA PERSONERÍA** solicitada, como quiera que el poder otorgado al abogado SEBASTIÁN SALAS MAZO, no reúne los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en tanto que no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, así como tampoco con lo dispuesto en inciso tercero de la misma normatividad, en el que se exige que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Así mismo, se advierte que no se evidencia dentro del expediente, soporte de la representación legal del señor GUILLERMO IGNACIO DIEZ HOYOS, respecto de la sociedad demandada, pues no se allegó el Certificado de existencia y representación de la misma.

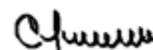
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 08 de abril de 2021.

No. 057



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162d1df8fb28ee8029a897d03d144ee6be20de68c8a3726ed5694ff97c58cb0d**

Documento generado en 07/04/2021 10:16:42 AM